

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

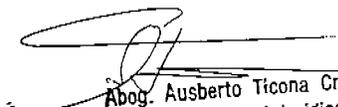
CIRCULAR No. 279/2001

La Paz, 28 de noviembre de 2001

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO RD N° 01-042-01 DE 07-11-2001 QUE APRUEBA EL ANEXO II "FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PUBLICO EN ADUANAS DE PARTIDA BAJO EL SISTEMA SARA 2000 Y EL SISTEMA DE CONTROL DE TRANSITOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA TARJETA CHIP".

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio RD N° 01-042-01 de 07-11-2001 que aprueba el Anexo II "Funcionamiento de Centro Público en Aduanas de Partida bajo el Sistema Sara 2000 y el Sistema de Control de Tránsitos para el procesamiento de la tarjeta chip".

ATC/rlc


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



RESOLUCION N° RD 01 - 042 - 01

La Paz, 07 NOV. 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-032-01 de 30/08/2001, se aprobó el Procedimiento para Tránsito Aduanero con Tarjetas Chip GNNGC 03-03-01.

Que es necesario complementar el citado procedimiento, mediante la aprobación del anexo para funcionamiento del Centro Público en Aduanas de Partida para coadyuvar en el procesamiento de autorización de tránsitos con tarjeta chip.

Que el artículo 31° inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional tiene la función de emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso e), dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

POR TANTO:

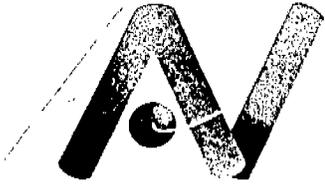
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Anexo II "Funcionamiento de Centro Público en Aduanas de Partida bajo el Sistema Sara 2000 y el Sistema de Control de Tránsitos para el procesamiento de la tarjeta chip", adjunto a la presente Resolución, que formará parte del Procedimiento para Tránsito Aduanero con Tarjeta Chip GNNGC 03-01-01.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 8 de noviembre de 2001.

Handwritten signatures and initials, including a large 'B' and 'G' on the right side, and a signature 'AB' at the bottom right.

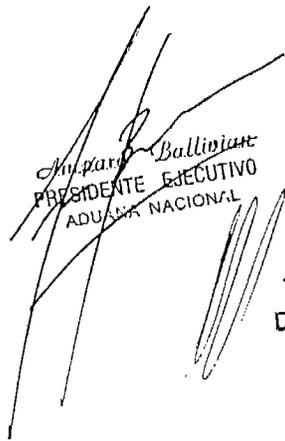


Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

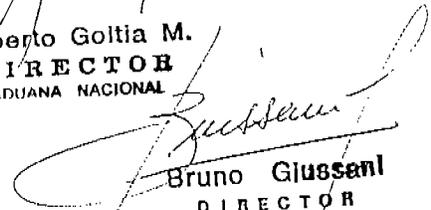
Las Gerencias Regionales, Administraciones y Subadministraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

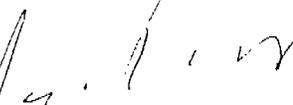
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNN/FBS/JVM
GNJ/ATC
5/11/01
RD. CATEGORÍA 01


Amparo Ballivián
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL


Roberto Goltia M.
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Bruno Giussani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

ANEXO II

FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PUBLICO EN ADUANAS DE PARTIDA BAJO EL SISTEMA SARA 2000 Y EL SISTEMA DE CONTROL DE TRANSITOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA TARJETA CHIP

1. **Elaboración del Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero**

Transportador internacional

Elabora el Manifiesto Internacional de Carga en forma manual de acuerdo al Instructivo de Llenado y solicita el ingreso de la información a través de un centro público, presentando el manifiesto y la tarjeta chip.

2. **Registro en Sistema del Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero en Centro Público**

Responsable del Centro Público

Recibe la documentación del transportador, procede a validar la tarjeta chip, verificando que el medio de transporte corresponda a un transportador autorizado que cuente con autorización vigente y que no registre un tránsito abierto pendiente.

Con observaciones:

De establecer que la documentación no se halla debidamente presentada o que el transportador no cuenta con la autorización vigente, rechaza el trámite devolviendo la documentación y la tarjeta chip al transportador internacional.

Si como resultado de la validación de la tarjeta chip, se establece que ésta registra un tránsito abierto pendiente, retiene la documentación y la tarjeta chip remitiéndolas al Administrador de Aduana para el inicio de las acciones legales correspondientes por la administración aduanera competente.

Sin observaciones:

De no existir observaciones, procede a ingresar la información requerida por el sistema informático para el registro de datos del MIC/DTA. El sistema informático realizará las

13

13

validaciones de control pertinentes, emitiendo los mensajes que correspondan para una correcta captura de la información.

Entrega toda la documentación y la tarjeta chip al transportador internacional para su presentación ante la Administración de Aduana conforme a los numerales 1.5;1.6 y 1.7 del procedimiento para tránsito aduanero con tarjetas chip aprobado con R.D. 01-032-01 de 30.08.01

B

M